

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 23 DE ABRIL DE 1965

Nº 15.354

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto Nº 171 de 3 de abril de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decreto Nº 95 de 26 de marzo de 1965, por el cual se reglamentan artículos de una Ley.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
*Administración de Recursos Minerales*  
Resolución Nº 10 de 20 de octubre de 1964, por la cual se concede un permiso.  
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

**DECRETO NUMERO 171**  
(DE 3 DE ABRIL DE 1965)  
por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Guardia Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Héctor Manuel Aizprúa M., Capitán Ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
CESAR ARROCHA G.

## Ministerio de Educación

### REGLAMENTANSE ARTICULOS DE UNA LEY

**DECRETO NUMERO 95**  
(DE 26 DE MARZO DE 1965)  
por el cual se reglamentan los artículos 120 y 122 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Ley Nº 23 de 30 de enero de 1958, crea un Fondo Especial, denominado "Fondo de Recompensa".

Que el párrafo 3º del citado artículo 22 dispo-

ne que el Ministerio de Educación reglamentará el uso de este Fondo y la forma en que se adoptará el Plan de Estímulos y Recompensa.

Que los dineros que contribuyen a formar y engrosar este Fondo están determinados por los artículos 120 y 122 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificado este último por el artículo Nº 45 de la Ley 12 de 1956, y el artículo 22 de la Ley Nº 23 de 30 de enero de 1958,

DECRETA:

Artículo Primero: El Fondo de Recompensa del Ministerio de Educación será integrado así:

1. Con el producto de las deducciones hechas en los sueldos del Ramo, por el total de las cuales se dará el aviso necesario a la Contraloría General de la República. En estas deducciones figurarán:

a) Los descuentos que se hagan a cualquier miembro del Ramo, por el goce de licencia sin derecho a sueldo, cuando éstas pasen de quince (15) días.

b) Los descuentos que se hagan a los Miembros del Ramo por falta de puntualidad en sus labores diarias, o de asistencia a conferencias o actos oficiales para los cuales hayan sido citados previamente.

c) Las deducciones que se hagan de los sueldos de los empleados del Ramo que no se encuentren oportunamente en sus puestos al comenzar las labores escolares.

d) El importe de las multas que se hagan efectivas a los miembros del Ramo que incurran en falta de respeto a sus inmediatos superiores jerárquicos.

e) Las deducciones que se hagan en los sueldos de los Miembros del Ramo que se separen de sus puestos sin la licencia debida.

f) Cualquier otra deducción del sueldo de cualquier empleado del Ramo o multa o remanente que no tenga imputación definida en las disposiciones legales vigentes.

2. Con el impuesto de las inscripciones que se hagan en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística.

3. Por los derechos de exámenes de los alumnos libres y de revalidación de títulos de Educación Secundaria.

4. Por los derechos de Registro de Diplomas tal como lo establece la Ley.

Artículo Segundo: Los beneficios del "Fondo de Recompensa" del Ministerio de Educación se extienden a todos los empleados, docentes,

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Belleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Belleño de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 6.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.65.—Suécetese en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

administrativos, y de servicios, del Ramo de Educación.

Artículo Tercero: Este Fondo de Recompensa tendrá como objeto beneficiar a:

1. Empleados del Ramo que no teniendo derecho a acogerse a los beneficios que presta la Caja de Seguro Social, resulten inhabilitados para el servicio activo, por enfermedad o accidente, debidamente comprobados contraídos en el cumplimiento del deber, siempre y cuando hayan prestado servicios en el Ramo por un lapso no menor de cinco (5) años.

En caso de inhabilitación temporal, el beneficiado percibirá del Fondo de Recompensa, medio mes de sueldo, hasta por doce (12) meses.

Si la inhabilitación fuese permanente, se le pagará medio mes de sueldo, deduciéndosele la cuota de la Caja de Seguro Social, hasta cubrir la densidad que exige dicha Institución para pensionar por invalidez.

2. Aquellos miembros del Ramo que a juicio del Ministerio de Educación han realizado una labor de positivo beneficio para la Educación Nacional.

Artículo Cuarto: En caso de muerte por enfermedad debido al servicio o por accidente ocurrido en el cumplimiento del deber, todos debidamente comprobados, los herederos una vez declarado legalmente, percibirán del Fondo la recompensa siguiente:

1. Si el heredero es padre o madre, cuyo sostén dimana del extinto, o viuda sin hijos, medio mes por cada año de servicio hasta el máximo de sueldo de (6) seis meses.

2. Si a la viuda quedaren hijos menores de 14 años, la recompensa será, además medio (1/2) mes de sueldo por cada año de servicio y cada hijo, hasta llegar al máximo de seis (6) meses.

Artículo Quinto: En caso de no haber fondo suficiente para atender alguna recompensa o estímulo, el Ministerio de Educación podrá disponer que se aplace el pago o que se reduzca proporcionalmente sino hubiere posibilidad de aumento en los ingresos.

Artículo Sexto: (Transitorio) Los compromisos adquiridos a la fecha sobre este Fondo de

Recompensa del Ministerio de Educación, serán pagados con prioridad a cualquier otro cargo.

Artículo Séptimo: Este Decreto empezará a regir a partir de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

EDUARDO RITTER A.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONCEDESE UN PERMISO

#### RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 10.—Panamá, 20 de octubre de 1964.

*El Director Ejecutivo Encargado de la  
Administración de Recursos Minerales,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Donald Norris Boostrom, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, contratista, residente en Gamboa Nº 102, Zona del Canal, con pasaporte Nº Z045843, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 19 de octubre de 1964, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas, tales como jaspe, ágata, ónice, calcedonia y demás derivados de sílice amorfa y arenas auríferas, en las Provincias de Panamá, Coclé, Herrera y Veraguas;

Que los permisos especiales para el aprovechamiento de las arenas auríferas y piedras semi-preciosas, tendrán vigencia por un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala;

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

#### RESUELVE

Conceder, como en efecto se concede, al señor Donald Norris Boostrom, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas, tales como jaspe, ágata, ónice, calcedonia y demás derivados de sílice amorfa y arenas auríferas, en las Provincias de Panamá, Coclé, Herrera y Veraguas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado,

Francisco A. Torre P.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Tenac, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos químicos para uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura, (Clase 1, Plan IV de Gran Bretaña).

**TENAC**

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1954 y en el de la República de Panamá desde 1962.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 727590, de 3 de marzo de 1954;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) ejemplar de la marca, y
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*José Isaac Fábrega,*  
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en

Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada Tellus, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de

**TELLUS**

letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1962.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 637525, de 31 de mayo de 1945;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) ejemplar de la marca, y
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*José Isaac Fábrega,*  
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Darina, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

**DARINA**

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1962.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1946 y en el de la República de Panamá desde 1961.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 628524, de 5 de junio de 1946;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965;

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*José Isaac Fábrega,*  
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

**CARITHENE**

Carithene, escrita en cualquier tamaño y color con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado plásticos en la forma de láminas, bloques, pernos y tubos para usos fabriles. (Clase 17, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1957 en el comercio nacional del país de origen y será usada oportunamente en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 768811, de 30 de agosto de 1957;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*José Isaac Fábrega,*  
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Fusus, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier

**FUSUS**

clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas. (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1959.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 637505, de 30 de mayo de 1945;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) clisé de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*José Isaac Fábrega,*  
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita

**GARIA**

el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Garia, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado lubricantes, aceites y grasas (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1945 y en el de la República de Panamá desde 1961.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número B637506, de 30 de mayo de 1945;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) elisé de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,  
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Dobanic, escrita en cualquier tamaño, color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas

**DOBANIC**

maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos químicos usados en la industria, la ciencia y la fotografía y productos químicos para uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura. (Clase 1, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio del país de origen desde 1962 y será usada oportunamente en el de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- Certificado del registro británico número 829272 de 3 de enero de 1962;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Un (1) elisé de la marca;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,  
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**PATENTE DE INVENCION**

**SOLICITUD**  
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar, por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a emulsiones estables de agua en aceite. Más específicamente, la invención se refiere a ciertas emulsiones que se adaptan especialmente para la preparación de composiciones cosméticas, como las usadas para el peinado del cabello, según se describe en documento adjunto.

Se acompaña:

- Poder de la peticionaria;
- Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 28 de septiembre de 1964.  
Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,  
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

Los interesados podrán concurrir al Despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para solicitar los Pliegos de Cargos o Especificaciones y en demanda de cualquier otras informaciones sobre esta licitación.

Quien presida la licitación rechazará de plano, en el acto mismo de la apertura de los Pliegos, las proposiciones que no fueren acompañadas de la Fianza, las que no se ajusten al pliego de cargos, y las que contengan ofertas indeterminadas, tales como la de ofrecer "tal rebaja sobre la mejor postura", o "tal mejora sobre la propuesta más ventajosa; y las que omitan cualesquiera de los requisitos exigidos por el Código Fiscal.

Panamá, 1º de abril de 1965.

HELENA GARCIA M.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, los originales escritos en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 12 de mayo de 1965, para el suministro de Tubería para agua, solicitada por el Departamento de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

#### AVISO NUMERO 5 DE LICITACION PUBLICA

La Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro

HACE SABER:

Que se ha señalado el Miércoles 12 de mayo de 1965, para llevar a cabo, en el Despacho de la Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, a las Diez en punto de la mañana, la Licitación Pública, autorizada por la Resolución Ejecutiva Nº 48 de 29 de marzo de 1965, para dar en arrendamiento, al mejor postor, un local de una superficie de 47.72 metros cuadrados en el "Expreso Nº 1" del Aeropuerto Internacional de Tocumen, para "Depósito de Carga Aérea".

Cada propuesta constará de dos sobres cerrados, escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres copias, en papel simple, uno que solamente contendrá la proposición ajustada al Pliego de Cargos, la Fianza Provisional, el Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y el Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y todos los demás requisitos y documentos sujetos al Pliego de Cargos o Especificaciones, con exclusión del precio, y el otro que contendrá únicamente el precio de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece el Código Fiscal y el Pliego de Cargos, se rechazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre. Se ajusta esta licitación a las disposiciones del Código Fiscal, Decreto 170 de 2 de septiembre de 1960, Ley 68 de 11 de diciembre de 1961 y Decreto 158 de 1964.

Los licitadores deben hacer sus posturas ajustándose a los requisitos del Pliego de Cargos o Especificaciones, así como a las exigencias que establezcan las disposiciones legales que regula la materia.

Los licitadores que concurren a la licitación deberán constituir en depósito como fianza provisional, al presentar su propuesta, la cantidad que corresponda, como mínimo del diez por ciento (10%) del importe o valor total del local objeto del Contrato.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA.

La Dirección de Compras y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, los originales escritos en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 17 de mayo de 1965, para el suministro de Cilindros de acero galvanizado, para el Departamento de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y siete (17) del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción del Matadero de Pesé, en la Provincia de Herrera.

La licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse también certificado de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de diez balboas (B.10.00) como garantía de devolución, en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas Cuenta de Planos y Especificaciones, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

#### SEGUNDO AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez (10) del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de quince (15) camiones de volquete para capacidad de cinco (5) yardas cúbicas, completos y con su vagón correspondiente.

La licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes

reguladores de la materia. Deben acompañarse también los certificados de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta y de la Caja de Seguro Social. Las especificaciones respectivas podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, situadas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

ZONA LIBRE DE COLON

DEPTO. DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

A V I S O

A los Tenedores de Bonos

"Obras Portuarias de Colón" 1962-1972

En el Sorteo Nº 1 de Bonos de la Zona Libre efectuada el día 29 de marzo de 1965, resultaron favorecidos los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón, para su redención, a partir del día 1º de abril de 1965, según indique el cupón respectivo y no devengarán intereses desde esa fecha:

M-4 . . . . .	B.1,000.00
M-17 . . . . .	1,000.00
M-21 . . . . .	1,000.00
M-23 . . . . .	1,000.00
M-25 . . . . .	1,000.00
M-26 . . . . .	1,000.00
	<hr/>
	B.6,000.00

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 354, Asiento 75,926 del Tomo 342 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Waterways Improvement Corp. of Panama.

Que al Folio 135, Asiento 110,573 del Tomo 511 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese que por la presente los accionistas consentan en que Waterways Improvement Corp. of Panama se disuelva a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 51 del 7 de enero de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 15 de enero de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy, veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director General del Registro Público,  
*José Emilio Barria A.*

L. 35419  
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Retención de Bienes vendidos con reserva de Dominio presentada por Financiera Automotriz, S. A., contra Byron Bruno Thomas, se ha señalado el día cinco (5) de mayo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Automóvil marca Chevrolet, modelo del año de 1963, motor Nº 31739T-121390."

Servirá de base para el remate la suma de dos mil doscientos treinta y cuatro balboas con sesenta y cinco centésimos (B.2.234.65) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si en el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez y nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Secretario,

Lic. RICARDO VILLARREAL.

L 54124

(Única publicación)

LETICIA VINCENSINI DE DE ARCO

Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito,

CERTIFICA:

Que hoy treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las once de la mañana ha sido presentado a este Tribunal el Juicio Ordinario propuesto por Bienvenido Sánchez Vs. Dionisio Mariscal Giraldo y Barletta & Arce, S.A., y que dicha demanda está pendiente de ser sometida a reparto.

Panamá, 30 de abril de 1965.

La Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito,  
*LETICIA V. DE DE ARCO.*

L 58037

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio Cita y Emplaza a los herederos del difunto señor Tomás Vernaza, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezcan por sí, o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de solicitud de Inspección ocular de la finca denominada "El Concejo", ubicada en esta ciudad, que ha solicitado la señora Ildaura F. de Benítez, con la advertencia de que si no comparecen al término señalado, se les nombrará defensor, con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se le entregan al interesado para su publicación conforme ordena la ley.

Santiago, 22 de marzo de 1965.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

*Victor R. Pedrosa.*

L. 51047

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Julio Ernesto Díaz Escala, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutivas son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Como la prueba descrita en la que exige para estos casos el artículo 1616 y 1617 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, admi-

nistrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

Primero:—Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Julio Ernesto Diaz Escala, desde el día nueve (9) de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción.

Segundo:—Que es heredero del causante, de acuerdo con el testamento el señor Manuel Antonio Diaz Escala.

Tercero:—Que son legatarios de acuerdo con el mismo testamento, Justo Espino Porras y Salvador Geraldí E.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Téngase al Lic. Eligio Crespo V., como apoderado del actor en este asunto.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G. (fdo.) Eduardo Pazmiño C. Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L 46417

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Israel Jiménez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor.

"Juzgado Tercero del Circuito, Panamá, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Israel Jiménez, desde el día 19 de febrero de 1965, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Lorenzo Jiménez y Carmen Jiménez, en su calidad de hijos del causante. Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y, que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Anibal Pereira D. (fdo.) Leticia V. de De Arco, Sria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 25 de marzo de 1965.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L 48736

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 86

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el señor, Humberto A. Collado T., varón, mayor de edad, casado, abogado, con oficina en la Casa Nº 2949,

de la Calle Manuel María Correa de la ciudad de Chitré, donde recibe notificaciones personales; por legal poder conferido por el señor Elias Delgado, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Chitré, con residencia en el corregimiento de Monagrillo, ganadero, cedula Nº 6 AV-45-78; solicita muy respetuosamente se sirva esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, en memorial fechado 22, de noviembre de 1962, adjudicar a su mandante, el título de propiedad en compra y de manera definitiva, sobre un globo de terreno denominado "Altos del Higo", ubicado en el Distrito de Parita, de capacidad superficial de Catorce Hectáreas con Nueve Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (14 Hts. con 9.400 m<sup>2</sup>), y dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de Fonuga a Portobello; Sur: Sucesores de Jacinto Casas; Este: Sucesores de Jacinto Casas; y Oeste: Federico Morales.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita por el término de Ley, y serdas copias se le entregan al abogado del interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo dispone la Ley.

Chitré, 26 de noviembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Diaz S.

L 36546

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO...

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado en ejercicio, con Oficina en la ciudad de Penonomé, panameño, casado, mayor de edad y portador de la cédula de identidad personal número 2-8-7176, como apoderado legal de los señores Apolinar, Martinio, José de Jesús y Bernardo Saavedra, ha solicitado a este Despacho la adjudicación a título de plena propiedad por compra a La Nación, de un globo de terreno denominado "Los Planes del Jazmín Nº 2", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de cuarenta y tres hectáreas con ocho mil metros cuadrados (43 Hect. 8.000 m<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Linda con el vértice de los predios de los Hermanos Saavedra, Plano Oficial Nº 233 de enero de 1940;

Sur, Linda con la Quebrada Piña y predios de los Hermanos Saavedra;

Este, Linda con predios de los Hermanos Saavedra;

Oeste, Linda con predios de los Hermanos Saavedra, Plano Oficial Nº 233 de 1940;

En atención a las disposiciones legales pertinentes, se fija copia del presente Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Atalaya, por el término legal de treinta días hábiles; y copia del mismo se le entregará a los interesados, para que la hagan publicar en un diario de mayor circulación en el país por tres veces consecutivas y por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para el conocimiento del público; a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer oportunamente.

Santiago, 3 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

J. A. Sanjurjo.

L 27274

(Única publicación)